Bogotá D.C., 27 de Agosto de 2026

Dra.
ANDREA CORZO ALVAREZ
Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Dirección de Control Ambiental
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Av. Caracas No. 54-38
Ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga No 4 del plazo de ejecución - Contrato de Compraventa No. SDA-20251561 - Lote 4

Respetados señores:

JOSE NICOLAS GERMAN RODRIGUEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.131.397, actuando en calidad de Representante Legal de HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA, identificada con NIT 900.013.343-2, en el marco del Contrato de Compraventa No. SDA-20251561, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE AIRE DE BOGOTÁ D.C, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD – LOTE N. 4", me permito presentar de manera respetuosa la siguiente solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual, con fundamento en las consideraciones técnicas, operativas y jurídicas que se exponen a continuación.

Como se informó en nuestra comunicación anterior de fecha 10 de julio de 2026, TRES (3) de los CUATRO (4) calibradores dinámicos Sabio 2010D se encontraban prácticamente listos para su recolección y despacho desde la fábrica del fabricante Sabio Environmental, LLC. en los Estados Unidos, en tanto el fabricante finalizaba la calibración del cuarto equipo. No obstante, la recolección y el despacho conjunto de los CUATRO (4) equipos se vieron represados por causas ajenas al control directo de High Tec Environmental Ltda., relacionadas con la finalización de la calibración del cuarto calibrador por parte del fabricante y con la posterior demora de este último en suministrar la información de mercancía y el diligenciamiento de los formularios exigidos por el agente de carga para autorizar el retiro de los equipos, tal como se detalla en el numeral I de la presente comunicación.

Dado lo anterior, y considerando que el plazo otorgado mediante la prórroga No. 3 vence el 28 de agosto de 2026, término que, pese a haberse logrado ya la recolección de los equipos por nuestro agente de carga Pasar Express con numero de consignación JD014600012758128875 con los respectivos números de guías de DHL JD014600012758128875, JD014600012758128876, JD014600012758128877, JD014600012758128878 (Ver Anexo 2) el pasado 20 de Agosto de

2026, resulta insuficiente para completar el tránsito internacional, la nacionalización aduanera, la entrega en el Almacén de la SDA, la instalación e integración de los equipos en las estaciones de la RMCAB y la capacitación al personal técnico de la Secretaría, se hace necesario prorrogar nuevamente el plazo de ejecución del contrato, con fundamento en las consideraciones que se exponen a continuación.

I. ESTADO ACTUAL Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE DESPACHO

Informamos que, tal como se puso en conocimiento de la Entidad en las comunicaciones de suspensión y prórroga anteriores, la fabricación de los CUATRO (4) calibradores dinámicos Sabio 2010D se vio afectada por la escasez internacional de materiales e insumos electrónicos (particularmente componentes derivados de aluminio) que impactó a los proveedores de partes a nivel mundial, entre ellos Brooks Instruments, fabricante de los Controladores de Flujo Másico (MFC) requeridos por Sabio Environmental, LLC. para la fabricación de estos equipos. Esta escasez generó una represa importante de unidades en proceso de fabricación dentro de la planta del proveedor, afectando de manera generalizada los tiempos de producción de múltiples equipos, entre ellos los CUATRO (4) calibradores objeto del presente contrato, y ocasionando tiempos de fabricación y alistamiento superiores a los habituales para toda la línea de producción.

Superada dicha limitación de materiales y avanzada la fabricación, durante el término de la prórroga No. 3 el fabricante continuó con el proceso de calibración final de los CUATRO (4) equipos. En el transcurso de dicho periodo, el fabricante informó que TRES (3) de los CUATRO (4) calibradores ya se encontraban calibrados y aprobados, quedando pendiente el cuarto equipo. Al someter este cuarto calibrador a las pruebas finales de calibración, el equipo no superó los controles de calidad exigidos, lo que fue informado por parte del proveedor de manera telefónica el 13 de julio. Por lo tanto, fue necesario sustituir su calibrador de flujo masico (MFC) e iniciar nuevamente el proceso completo de calibración del equipo, lo que representó un tiempo adicional no contemplado dentro del cronograma inicialmente proyectado de alrededor de 2-3 semanas.

Es pertinente precisar que, como consecuencia del mismo desabastecimiento generalizado de componentes que afectó a toda la línea de producción del fabricante, Sabio Environmental, LLC. mantenía en ese momento una carga de trabajo considerablemente superior a la habitual, tanto en el ensamble de nuevos equipos como en la atención de procesos de calibración pendientes de múltiples unidades para distintos clientes.

Es importante resaltar que dicho reproceso no correspondió a una decisión discrecional del fabricante ni del contratista, sino a una obligación contractual ineludible. En efecto, la Cláusula Octava del contrato, numeral 4 (Obligaciones Específicas del Lote No. 4), exige expresamente "Suministrar equipos nuevos, funcionales, originales de la marca ofertada, no remanufacturados, de primera calidad y bajo las condiciones establecidas en la FICHA TÉCNICA". Bajo este marco contractual, no resultaba jurídica ni técnicamente viable despachar el cuarto calibrador sin antes garantizar su pleno cumplimiento con las especificaciones exigidas en la Ficha Técnica que hace parte integral del contrato. Por tal razón, el reemplazo del calibrador de flujo másico y la repetición íntegra del ciclo de calibración constituyeron una medida necesaria e ineludible para asegurar la entrega de un equipo plenamente conforme con lo exigido por la Entidad, y no una demora atribuible a negligencia o falta de diligencia del fabricante o del contratista.

Si bien el fabricante otorgó prioridad a la atención del cuarto calibrador con No. de serie 15330626 una vez identificada la falla, se generó un reproceso lo que implicó el reemplazo físico del controlador de flujo masico y la repetición íntegra del ciclo de calibración, la cual tomó más tiempo del que hubiera tomado en condiciones normales de operación, precisamente por dicha sobrecarga operativa del fabricante.

Mientras se adelantaba este nuevo ciclo de calibración, y ante la disponibilidad de los TRES (3) equipos ya aprobados, se autorizó su despacho parcial el 27 de julio de 2026; sin embargo, la entrega de la documentación de mercancía requerida por nuestro agente de carga PASAR EXPRESS para autorizar dicho retiro presentó demoras adicionales por parte del fabricante, especialmente porque el formulario SLI (Shipper Letter of Instructions) fue enviado con algunos errores siendo el principal y más crítico que la partida arancelaria no correspondía a la que está en el CEI (certificado de Exclusión de IVA) por lo que no se podía tramitar el despacho con esta información hasta que no se corrigieran estos datos, sino se corría el riesgo de cuando entrara el equipo a importación el CEI no pudiera ser aplicado lo que podría incurrir en más retrasos en la importación.

Cuando esta documentación estuvo finalmente lista para proceder con la recolección de los TRES (3) equipos, el fabricante nos indicó que el cuarto calibrador, ya reemplazado y recalibrado, estaría terminado en muy corto tiempo (aproximadamente par el 7 de Agosto del 2026), razón por la cual High Tec Environmental optó por acoger la recomendación del proveedor y esperar a contar con los CUATRO (4) equipos listos para coordinar un único despacho conjunto, evitando así incurrir en trámites logísticos y aduaneros duplicados que habrían representado mayor costo y complejidad operativa, tanto para la compañía como para la posterior nacionalización, entrega e instalación de los equipos.

Por lo tanto, EPSI confirmo que durante la semana del 10 de agosto los CUATRO (4) calibradores se encontraban completamente calibrados, aprobados y listos para despacho, por lo cual, la orden lista para empaque y recolección se proyectaba para el 17 de agosto, en este sentido, la documentación respectiva para que al agende de carga procediera con la programación de recolección fue recibida a comienzos de esta semana, y la documentación de mercancía y los formularios de transporte exigidos por el agente de carga fueron entregados en su totalidad por el fabricante el día 19 de agosto de 2026. Con base en dicha documentación, High Tec Environmental coordinó de inmediato con PASAR EXPRESS la recolección física de los CUATRO (4) equipos en la fábrica de Sabio Environmental, LLC., ubicada en la dirección 21 Cypress Blvd., Suite 1130, Round Rock, TX 78665 USA.

Se genero la solicitud formal en el sistema de pasar el día 19 de Agosto, y el día 20 de Agosto se generaron las respectivas etiquetas de DHL y fue programada la recolección por parte de nuestro agente de carga Pasar Express para el día 20 de agosto de 2026 con numero de consignación JD014600012758128875 con los respectivos números de guías de DHL JD014600012758128875, JD014600012758128876, JD014600012758128877, JD014600012758128878; momento a partir del cual quedo bajo custodia del agente de carga quien inició las gestiones correspondientes para su traslado hacia el depósito aduanero en la ciudad de Bogotá. **Posteriormente, el 21 de agosto de 2026, se realizó la consolidación de la carga y se efectuó el despacho con destino a Colombia, generándose la guía de embarque No. 1422877444** encontrándose los equipos actualmente en tránsito hacia Colombia con destino a nuestro agente aduanero SIACO S.A.S. (Anexo 1 y 2).

Por lo anterior, y con el ánimo de reafirmar las gestiones adelantadas por HIGH TEC ENVIRONMENMTAL LTDA. con respecto al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa SDA-20251561, a continuación, se relacionan parte de las acciones adelantadas como lo son:

1. Entrega, instalación, integración y puesta en operación de TRES (3) monitores de partículas

El día 8 de abril de 2026 se hizo entrega a la SDA de TRES (3) MONITORES DE PARTÍCULAS PM2.5 marca METONE modelo BAM1020, los cuales, fueron incluidos al inventario del Almacén de la entidad por medio de ingreso No 16. con placas de inventario 23437, 23438 y 23439, los cuales, ya fueron debidamente instalados, integrados y puestos en operación en las estaciones de monitoreo de calidad del aire móvil 7ma, Usaquén y Carvajal-Sevillana durante el mes de abril.

Adicional a esto el día 11 de agosto de realizo una visita para realizar actividades de garantía por un equipo BAM 1020 instalado en la estación Usaquen el cual presentaba fallas de comunicación. Esta situación atendida por nuestro personal y fue normalizada la operación del equipo como se puede constatar en el Anexo 4 de este documento.

2. Trámite de Certificado de Exclusión de IVA (CEI) completado

Informamos que el trámite del Certificado de Exclusión de IVA (CEI) ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA fue completado satisfactoriamente. Ya se recibió la resolución correspondiente por parte del ANLA respecto a todos los ítems del contrato, incluyendo los calibradores dinámicos pendientes de entrega. Este documento fue remitido previamente a la Secretaría mediante nuestra comunicación de fecha 10 de julio de 2026.

3. Gestión documental de despacho y seguimiento al fabricante

Durante todo el periodo comprendido dentro de la prórroga No. 3 (15 de julio a 28 de agosto de 2026), High Tec Environmental mantuvo comunicación permanente y reiterada con el fabricante Sabio Environmental, LLC. y con el agente de carga PASAR EXPRESS, con el fin de dar seguimiento al proceso de calibración del cuarto equipo y obtener oportunamente la información de mercancía y los formularios de transporte requeridos para autorizar la recolección de los CUATRO (4) calibradores. Adicionalmente, y de manera paralela, la compañía adelantó con su agente aduanero en Colombia SIACO S.A.S. toda la gestión documental que estaba bajo su control, incluyendo la clasificación arancelaria definitiva de los equipos y la preparación de fichas técnicas, de manera que, una vez llegue la carga al depósito aduanero, el proceso de nacionalización pueda iniciarse de inmediato sin demoras adicionales por trámites documentales a cargo de High Tec.

II. CRONOGRAMA PROYECTADO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

La prórroga No. 3 del contrato, aprobada por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, vence el VEINTIOCHO (28) de agosto de 2026. Considerando que (i) el cuarto calibrador con No. de serie 15330626 no superó las pruebas de calidad en su primer ciclo de

calibración, siendo necesario reemplazar su calibrador de flujo masico y repetir íntegramente el proceso de calibración, y (ii) la posterior demora del fabricante en la entrega de la información y documentación de despacho impidió la recolección oportuna de los equipos, factores que en conjunto consumieron prácticamente la totalidad del plazo otorgado en la prórroga No. 3, retrasando la recolección de la mercancía, para la cual se creó las respectivas guías de despacho en día el día 19 de Agosto de 2026 y la recolección fue efectuada en la instalaciones del proveedor hasta el 20 de agosto de 2026, el término restante resulta insuficiente para dar cumplimiento satisfactorio a las obligaciones pactadas y pendientes por ejecutar, tales como el tránsito internacional de los equipos, la nacionalización aduanera, la entrega en el Almacén de la SDA, el ingreso al inventario oficial de la entidad para la generación de las respectivas placas de inventario, la posterior entrega a HIGH TEC para el respectivo traslado, instalación y puesta en operación de los equipos en las estaciones de monitoreo de calidad del aire designadas por el supervisor del contrato.

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar por cuarta vez el contrato en mención por el término de TREINTA (30) días calendario a partir del VEINTINUEVE (29) de agosto, y hasta el VEINTISIETE (27) de septiembre de 2026, teniendo en cuenta los tiempos inherentes a los diferentes trámites logísticos y operativos que deben surtirse.

A continuación, se presenta el cronograma proyectado de actividades pendientes, tomando como punto de partida la recolección de los equipos, la cual fue efectivamente realizada el 20 de agosto de 2026 una vez recibida la documentación completa el 19 de agosto de 2026:

Actividad	Fecha proyectada
Recolección y despacho desde EE.UU. de CUATRO (4) calibradores dinámicos marca SABIO modelo 2010D con series 15300626 / 15310626 / 15320626 / 15330626	20 de agosto de 2026 (COMPLETADO)
Envío CUATRO (4) calibradores dinámicos	21 de agosto de 2026
Tránsito internacional a depósito aduanero Colombia (1.5 semanas)	21 – 31 de agosto de 2026
Proceso de nacionalización aduanera (2 semanas)	31 de agosto – 8 de septiembre de 2026
Entrega formal en Almacén SDA, ingreso a inventario de la entidad y posterior salida de almacén para instalación (1 semana)	8 – 11 de septiembre de 2026
Instalación e integración en estaciones RMCAB y capacitación al personal técnico (1 semana)	15 – 23 de septiembre de 2026
Cierre contractual y documentación final	**23 – 25 de septiembre de 2026**

Como se evidencia, el cronograma proyectado requiere aproximadamente TREINTA (30) días calendario a partir de la recolección de los calibradores dinámicos para completar todas las

obligaciones contractuales pendientes, incluyendo el tránsito internacional, la nacionalización aduanera, la entrega física de los calibradores en el Almacén de la SDA, su registro en el sistema de inventarios de la entidad, su posterior salida para instalación, la integración en las estaciones de la RMCAB, la capacitación al personal técnico de la Secretaría y la elaboración de los informes técnicos correspondientes. High Tec Environmental es consciente de que se trata de un cronograma exigente y reitera su compromiso de dar prioridad absoluta a cada una de estas actividades para cumplir dentro del plazo solicitado.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD

Al igual que la prórroga No. 3, la presente solicitud corresponde a una prórroga, mecanismo contractual idóneo para completar la ejecución satisfactoria de las obligaciones pendientes cuando los impedimentos originales en este caso, la falla en las pruebas de calidad del cuarto equipo que obligó a su reproceso, y la posterior demora del fabricante en el suministro de la documentación de despacho ya fueron superados, pero el tiempo restante del plazo contractual resulta insuficiente para el efecto.

Razón por la cual, la presente solicitud encuentra sustento jurídico en:

- Cláusula Vigésima Quinta del contrato: Establece expresamente que "las cláusulas del contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin".
- Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: Faculta a las partes para introducir modificaciones a los contratos celebrados con el Estado, siempre que no se altere el objeto del contrato.
- Decreto 1082 de 2015: En concordancia con las normas que regulan la contratación estatal, permite las modificaciones contractuales cuando las circunstancias así lo requieran.

En consecuencia, se precisa aclarar que las circunstancias descritas anteriormente configuran una cadena de hechos sobrevinientes, externos y no imputables a HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA., que afectaron de manera directa el cumplimiento del cronograma previsto para la culminación y despacho de los cuatro (4) calibradores dinámicos. En particular, el reproceso técnico requerido para uno de los equipos como consecuencia de los controles de calidad del fabricante y las posteriores inconsistencias y demoras en la documentación necesaria para autorizar el despacho constituyeron situaciones que se presentaron durante la ejecución contractual y cuya materialización y duración específica no se encontraban bajo nuestro control.

Durante el periodo de ejecución del contrato, HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA. mantuvo una conducta diligente y activa, realizando seguimiento permanente al fabricante, gestionando la corrección de la documentación y coordinando oportunamente las actividades logísticas necesarias para posibilitar el despacho de los equipos lo antes posible. Por lo anterior, las circunstancias señaladas deben ser consideradas como hechos externos y no imputables al contratista, sin

perjuicio de la valoración que corresponda efectuar a la Entidad sobre la configuración de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sus efectos sobre la ejecución contractual.

IV. SOLICITUD CONCRETA

Con fundamento en todo lo expuesto, y con el ánimo constructivo que ha caracterizado nuestra relación con la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, respetuosamente solicitamos:

1. Aprobar la prórroga No 4 al contrato de compraventa No SDA-20251561 por el termino de TREINTA (30) días calendario a partir del VEINTINUEVE (29) de agosto, y hasta el VEINTISIETE (27) de septiembre de 2026, ya que esta no altera, ni modifica el valor, ni el objeto contractual.
2. Suscribir el otrosí de prórroga correspondiente, en el que quede constancia de la superación del inconveniente documental que retrasó la recolección de los equipos y del compromiso de High Tec Environmental de completar todas las obligaciones pendientes dentro del nuevo plazo.

V. COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA. ratifica su compromiso con la correcta ejecución del contrato y se compromete a:

- Reforzar el seguimiento directo y permanente con el fabricante y el agente de carga internacional, a fin de prevenir nuevas demoras documentales y garantizar el cumplimiento de los tiempos logísticos comprometidos.
- Realizar la entrega formal en el Almacén General de la SDA a la mayor brevedad posible.
- Coordinar oportunamente con la Supervisión las actividades de instalación e integración en las estaciones de la RMCAB.
- Capacitar al personal técnico de la Secretaría en la operación y mantenimiento de los equipos.
- Ampliar las garantías contractuales conforme al nuevo plazo de ejecución, sin costo adicional para la entidad.
- Mantener informada a la Supervisión sobre el avance de todas las actividades.

VI. DOCUMENTOS SOPORTE

Anexo 1. Documentación emitida por el proveedor incluyendo factura, lista de despacho y SLI
Anexo 2. Guia de despacho de Pasar Express y Etiquetas
Anexo 3. Carta del proveedor explicando la situación
Anexo 4. Informe Actividad de Garantía Equipos Particulas BAM1020
Anexo 5. Correo confirmación del Proveedor mercancía lista

Agradecemos profundamente la comprensión, la buena disposición y el trato profesional que la Supervisión ha tenido a lo largo de toda la ejecución del contrato. Quedamos atentos a la suscripción del otrosí de prórroga en la fecha que la Subdirección estime conveniente.

Cordialmente,



José Nicolás Germán Rodríguez Mesa
C.C. No. 17.131.397
Gerente - Representante Legal
High Tec Environmental Ltda.
NIT: 900.013.343-2

Anexos:

- Copia del contrato SDA-20251561
- Documentos HTE y Representante Legal
- Documentación emitida por el proveedor incluyendo factura, lista de despacho y SLI
- Guía de despacho de Pasar Express
- Carta del proveedor explicando la situación
- Correo confirmación y envió documentos por parte proveedor de mercancía lista para despacho

Copia:

- Supervisor del Contrato - Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
- Archivo de la empresa